



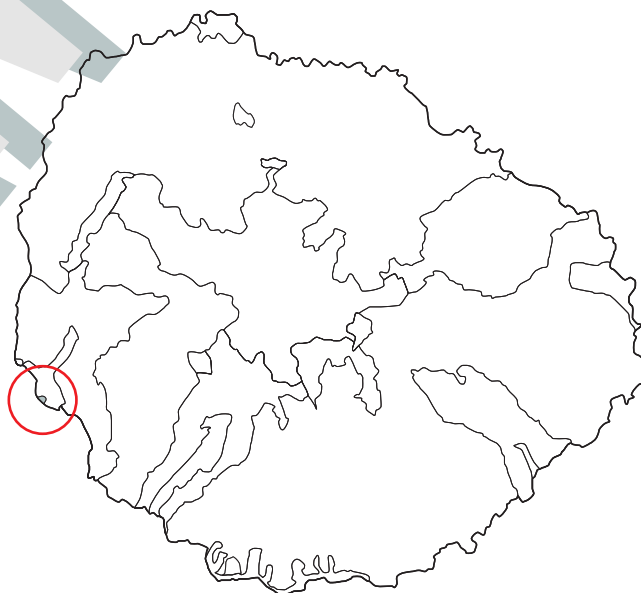
Gobierno de Canarias

Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial

Dirección General
de Ordenación del Territorio

Normas de Conservación

Sitio de Interés Científico del Charco del Conde





Sitio de Interés Científico del Charco del Conde
NORMAS DE CONSERVACIÓN

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	DESCRIPCIÓN DEL SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO	3
II.1.	MEDIO FÍSICO.....	3
II.1.a.	Climatología.....	3
II.1.b.	Geología y geomorfología.....	3
II.1.c.	Hidrología.....	5
II.1.d.	Edafología.....	6
II.1.e.	Paisaje.....	7
II.2.	MEDIO BIÓTICO.....	8
II.2.a.	Vegetación y flora.....	8
II.2.b.	Fauna.....	11
II.3.	SISTEMA SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL.....	14
II.3.a.	Características y dinámica de la población.....	14
II.3.b.	Desarrollo de actividades económicas y aprovechamiento de recursos.....	15
II.3.c.	Infraestructuras y equipamientos.....	16
II.3.d.	Estructura de la propiedad.....	17
II.3.e.	Recursos culturales: patrimonio etnográfico y arqueológico.....	17
II.4.	SISTEMA TERRITORIAL Y URBANÍSTICO.....	17
III.	MEMORIA JUSTIFICATIVA	32
III.1.	DIAGNÓSTICO AMBIENTAL.....	32
III.2.	PROGNOSIS DEL AREA DE ORDENACIÓN.....	34



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

El Sitio de Interés Científico del Charco del Conde ocupa una extensión de 10,7 hectáreas, y se encuentra en el término municipal de Valle Gran Rey.

Constituye una muestra de hábitat halófilo costero, con una densa población de tarajales (*Tamarix canariensis*); esto, junto con las esporádicas poblaciones de aves limícolas que lo visitan, le da un cierto interés científico. Su finalidad es, por tanto, la protección de una de las mayores tarajaledas de la Isla de La Gomera, pese al enorme retroceso al que se ha visto sometida, y que constituye al mismo tiempo un importante lugar de paso para la avifauna migratoria; algunas de estas aves están incluidas en convenios internacionales de protección.

La conservación de este frágil enclave se halla seriamente comprometida por el intenso uso público al que está sometido, así como por la presión ejercida por la instalación de urbanizaciones y de infraestructuras municipales, ya que cuenta en su interior con un asentamiento poblacional de unos 180 habitantes, que constituye un núcleo turístico importante. Además, toda la zona de costa es muy frecuentada por bañistas, otro factor de degradación importante.



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde
NORMAS DE CONSERVACIÓN

II. DESCRIPCIÓN DEL SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO

II.1. MEDIO FÍSICO

II.1.a. CLIMATOLOGÍA

La especial ubicación y tamaño del área protegida, situada en el sector suroccidental de la Isla de La Gomera y dentro de la cuenca de Valle Gran Rey, da lugar a unas características climatológicas locales, derivadas de su situación al abrigo de la influencia de los alisios. No existen estaciones climatológicas en su interior, dado su pequeño tamaño, sin embargo, se puede identificar el clima con el de la franja suroeste de la Isla. La estación que se utiliza como referencia es la de Vueltas, en Valle Gran Rey, a 25 *m.s.m.*

Las precipitaciones más importantes tienen lugar al final del otoño y principios del invierno, en noviembre y diciembre, y las mínimas ocurren en la época estival, desde mayo hasta octubre, con una larga estación seca en los meses de verano. Los aportes pluviométricos suelen ser de fuerte intensidad, propios de las borrascas del suroeste, que duran pocos días, pero que descargan gran cantidad de agua.

DATOS PLUVIOMÉTRICOS (mm)													
ESTACIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ANUAL
VUELTAS	11,9	21,3	17,5	3,7	0,5	0,0	0,0	0,0	1,4	14,8	46,8	37,9	154,1

Fuente: Instituto Nacional de Meteorología

Las temperaturas suelen ser suaves y moderadas, con un régimen térmico homogéneo a lo largo del año. No existe período de heladas, y pocas veces se superan los 30°C; la temperatura media anual está en torno a los 20°C.

Siguiendo el método de Thornthwaite (1.948), se obtiene para la zona una clasificación de bioclima árido, dando valores negativos del índice hídrico anual, que es la relación entre la precipitación media con el nivel de evapotranspiración calculado para la zona.



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

II.1.b. **GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA**

La Gomera es una isla oceánica de forma sensiblemente circular, con un diámetro superior a los 20 Km. Es un gran edificio volcánico aislado, que emerge desde el fondo oceánico, situado a unos 4.000 metros de profundidad en este sector del Atlántico. La construcción de la isla por procesos efusivos en periodos de intensa actividad volcánica, se ha visto interrumpida por largos intervalos de reposo, en los que la erosión ha excavado un relieve más o menos marcado.

El factor que diferencia la geología de La Gomera de la del resto de las Canarias Occidentales es la falta de vulcanismo durante el cuaternario. El largo tiempo en que los procesos de destrucción y pérdida de masa han actuado sobre ella, hace que hoy en día aparezca muy erosionada. Los procesos erosivos han eliminado las formas volcánicas originales, de manera que estos elementos son irreconocibles hoy en día en el paisaje.

En el sector Suroeste de la isla, donde se encuentra el Espacio que nos ocupa, podemos encontrarnos con materiales geológicos relativamente modernos. Así, bordeando el barranco de Valle Gran Rey, se sitúan coladas y piroclastos basálticos pertenecientes a la serie de Basaltos Subcrecientes, serie que domina la meseta central de la isla. Estos materiales pertenecen al segundo ciclo volcánico, de edad comprendida entre los 3-4 millones de años, y se apoyan en materiales volcánicos y plutónicos anteriores. En la cabecera del barranco de Valle Gran Rey se ubican directamente sobre la Serie Basáltica Antigua Inferior (11 Ma).

Sin embargo, los materiales que componen la estructura geológica del Charco del Conde son aún más modernos, de origen sedimentario, formados por los aluviones procedentes del barranco de Valle Gran Rey en el período de inactividad volcánica del cuaternario, que pueden llegar a superar los 10-15 m, o incluso más. Esto ha dado lugar al desarrollo de una playa, formada mayoritariamente por cantos basálticos redondeados (callaos) y arena negra procedente de la trituración de materiales básicos. La mayor parte del territorio se encuentra transformado por la gran cantidad de edificaciones construidas en la zona, por lo que es muy difícil definir sus características geológicas originales.



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

En cuanto a la geomorfología, hay que señalar la importancia de los procesos erosivos a nivel insular.

Interesándonos principalmente por la zona litoral, hay que señalar que un examen de los materiales pertenecientes a las principales playas de la Isla ha demostrado que provienen de fuentes locales de sedimento continental, de carácter erosivo (aportes de torrentes, o erosión de cantiles próximos), es decir, que el aporte de elementos exógenos es inapreciable. Estas fuentes endógenas suelen ser de tres tipos: aportes de torrentes, erosión de cantiles por el oleaje, o derrumbes directos de materiales sueltos sobre la zona costera, originados por fenómenos subaéreos.

En el Sitio de Interés Científico del Charco del Conde se trata de formaciones sedimentarias procedentes de los aportes de los torrentes y, sobre todo las arenosas, que no se dan sino en fases regresivas o en lugares bien protegidos de la acción del oleaje. Los mayores torrentes no son capaces de salir con sus depósitos manteniendo formaciones de tipo deltaico, salvo precisamente en el caso del barranco de Valle Gran Rey, no ya por la fuerza sedimentaria del barranco, sino debido a unas peculiares defensas frontales que protegen esta formación deltaica del oleaje. En este caso una línea de arrecifes actúa como dique, que disipa y/o refleja una gran proporción de la energía del oleaje incidente, permitiendo que a su abrigo se mantengan de forma estable terrenos sedimentarios recientes.

La ausencia de actividad volcánica, y la dominancia de los procesos erosivos que provocan la sedimentación de los materiales transportados por el Barranco de Valle Gran Rey, a la par que la baja erosión provocada por el mar, ha permitido la caracterización geomorfológica de este Sitio de Interés Científico como una llanura costera caracterizada por sus bajas pendientes, donde el desnivel es muy escaso, y en el que no se aprecian formas del relieve especialmente relevantes dentro de la zona que aun permanece más conservada, pues la mayor parte del Espacio Natural como existió en un principio ha desaparecido bajo el núcleo de edificaciones que se ha establecido en la zona.

Las pendientes son en la mitad de la superficie del Espacio Natural menores de un 5%, mientras que alrededor del 40% del territorio presenta



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

pendientes entre el 5-30%, y el 10% restante está caracterizado por pendientes superiores al 30%.

II.1.c. **HIDROLOGÍA**

No existen aspectos relevantes en el área protegida, ya que aunque se encuentra afectado por la cuenca del barranco de Valle Gran Rey, la influencia de las aguas superficiales es nula debido a la presencia de obstáculos (viales y edificaciones de la zona de trasplaya del Charco del Conde); la mayor influencia se debe a la dinámica de las mareas.

II.1.d. **EDAFOLOGÍA**

Según la clasificación de la Soil Taxonomy (1998), el tipo de suelo dominante en el Sitio de Interés Científico del Charco del Conde serían del Orden de los Vertisoles, suelos que se han originado por un proceso de vertisolización (génesis de arcillas esmectíticas en medio árido, confinado y rico en calcio) de los sedimentos procedentes de la erosión geológica de los materiales pliocénicos y miocénicos. En general se caracterizan por su textura arcillosa, lo que les hace muy pesados y difíciles de trabajar, ya que su alto contenido en arcillas les confiere una elevada plasticidad, por lo que en estado húmedo se convierten en un lodazal y son muy duros cuando se secan. Debido a la naturaleza hinchable de los minerales de arcilla predominantes en la fracción fina, es característica la presencia de grietas que se abren y cierran periódicamente. Son suelos con unas aceptables características químicas de fertilidad, aunque sus propiedades físicas desfavorables y las dificultades que presentan para utilizar el riego como práctica agrícola habitual, han restringido su uso agrícola.

Esta falta de aptitud para la agricultura ha provocado el uso frecuente de sorribas que permitiesen el desarrollo de cultivos de importancia, como es el caso de las plataneras, lo que ha hecho que los vertisoles en la zona de estudio hayan desaparecido, bien al ser sorribados o bajo las edificaciones. Los suelos en el Sitio de Interés Científico están –en su mayoría- alterados.

Atendiendo a la capacidad del uso del suelo podemos encuadrar este tipo de suelos dentro de la Subclase III*, compuesta por terrenos capaces de ser sometidos a un laboreo intensivo. De hecho, ha sido el uso principal de



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

estos suelos, destinados principalmente al cultivo de la platanera, hasta el crecimiento urbanístico acontecido en las últimas fechas.

Por otra parte, los suelos de la playa y del sector costero son una mezcla de suelos rocosos y arenosos, cantos basálticos redondeados (callaos) y arena negra procedente de la trituración de materiales básicos. Estos suelos se encuadran dentro de los *Entisoles*, conocidos también como *Litsoles* o *Suelos minerales brutos*; son suelos incipientes, porque los procesos de edafogénesis están ralentizados o limitados por las elevadas pendientes, que aceleran la erosión. Pertenecen a los *Ustorthents*, que a su vez se clasifican dentro del Suborden Orthents, y se denominan como *Rocas de Psammets*. Este tipo de suelo se caracteriza por la naturaleza no consolidada de los materiales, con una acumulación de cantos junto a un substrato arenoso; son suelos muy pobres en materia orgánica, a veces muy pedregosos y salinizados, y en algunos casos con encostramientos de caliche, pero la mayor presencia de fracción fina facilita el desarrollo de la vegetación herbácea y arbustiva.

La principal amenaza sobre los suelos del Sitio de Interés Científico la constituye la propia actividad humana, ya que no existen procesos erosivos de importancia.

II.1.e. PAISAJE

En el análisis de la fisonomía de un territorio, las formas de relieve y la vegetación se revelan como los principales elementos caracterizadores, pues de todos los componentes que intervienen en el sistema natural son los únicos que se manifiestan de un modo directo, los únicos visibles; por tanto, los únicos que proporcionan identidad paisajística y que, como consecuencia, al expresar discontinuidades, permiten delimitar espacios. Pero, además, su aspecto formal permite caracterizar al propio sistema subyacente, pues uno y otro sintetizan las relaciones pasadas y actuales que intervienen en el sistema natural, entre la geología, el clima, las aguas, la erosión, los suelos, los vegetales y los animales. La variación espacial de las formas de relieve y de la vegetación son, por tanto, la base de la diferenciación, individualización y ordenación de las unidades de paisaje.



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

Así el relieve y la vegetación se combinan para introducir las variaciones que podemos detectar en el aspecto y en el funcionamiento o dinámica de un territorio. Estas discontinuidades constituyen las unidades del paisaje natural -o unidades ambientales-, sectores cartografiables con entidad propia, que forman un mosaico también peculiar. La organización espacial de estas unidades y sus relaciones dinámicas no se realizan al azar, sino que siguen una estructura jerárquica de unidades estrechamente vinculadas, engranadas unas en otras, de manera que a cada nivel o rango jerárquico le corresponde una escala de análisis diferente.

Centrándonos en el valor paisajístico del Charco del Conde hay que atender a una serie de aspectos: la *visibilidad*, la *calidad paisajística* (morfología, vegetación, presencia de agua...), la *calidad visual* del entorno inmediato (500-700 m), la *calidad del fondo escénico* (altitud, formaciones vegetales, geomorfología), la *fragilidad* o capacidad del paisaje para absorber los cambios que se produzcan en él, y la *frecuentación humana*, que incide de manera directa en la calidad del paisaje.

Según estos criterios, y dada la importante actividad humana, turística y urbanística, la calidad visual global del Sitio de Interés Científico es significativamente baja.

De cualquier forma, y a pesar de esta valoración global, se pueden diferenciar dos unidades de paisaje dentro de los límites de este Sitio de Interés Científico:

Unidad costero-marítima, que podemos considerar de alta calidad visual, y que se reduce al espacio cubierto por los tarajales que rodean el propio Charco del Conde. Esta área, de dimensión reducida, es fácilmente observable, ya que junto a ella transcurre la carretera local que divide el espacio, así como un paseo marítimo. El fondo escénico, compuesto por la línea de horizonte que divide el cielo y el mar ayuda a enriquecer el valor de esta pequeña zona, que, sin embargo, se ve empobrecida, paisajísticamente, por la frecuente presencia de bañistas en el Charco.

Unidad antrópica, que incluye el resto del Sitio de Interés Científico, y posee una baja calidad visual ya que está dominada por la presencia de



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

edificaciones e infraestructuras, salpicadas con alguna zona ajardinada o con cultivos de platanera.

II.2. MEDIO BIÓTICO

II.2.a. VEGETACIÓN Y FLORA

El Sitio de Interés Científico del Charco del Conde está situado en una zona costera, por lo que las comunidades vegetales van a verse inevitablemente influenciadas por esta circunstancia; la salinidad del territorio será muy elevada. La comunidad vegetal más relevante son las tarajaledas de *Tamarix canariensis*, que aparecen de manera discontinua pero bastante densa por todo el Espacio. *Zygophyllum fontanesii*, *Lycium intricatum* y *Salsola divaricata* son otras de las especies que podemos encontrar.

La degradación a la que se ha visto sometida el hábitat determina la escasez y discontinuidad con que aparecen las comunidades vegetales. Por otro lado, esta disgregación del área ocupada por los tarajales puede interpretarse como el resultado del desmantelamiento de la comunidad para la construcción de edificaciones.

Las comunidades existentes en el Sitio de Interés Científico del Charco del Conde son las siguientes:

- **Tarajales**, incluidos en la asociación *Atriplici ifniensis-Tamaricetum canariensis*. Son formaciones arbustivas costeras, normalmente monoespecíficas, en las que se encuentra el *Tamarix canariensis* (tarajal), aunque junto a él aparecen ocasionalmente otras especies como *Salsola divaricata* o *Traganum moquinii* (balancón). Su área potencial, en playas y desembocaduras de barrancos, se ha reducido mucho en la actualidad, debido a la enorme transformación que está sufriendo el territorio por causa del hombre, y a la fuerte presión a la que se ven sometidas las playas; actualmente, aparece cada vez en menos sitios. Suelen localizarse en la trasplaya, sobre suelos arenosos, donde se produce una mezcla entre el agua dulce de los barrancos que discurre en profundidad y el agua salada que se infiltra desde el mar. Se localizan de manera discontinua por todo el Espacio Natural, y aunque se encuentran seriamente amenazados por la cantidad de



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

personas que frecuentan la zona, su propia fisionomía les confiere una cierta protección, pues se trata de matorrales tan densos que se hace muy difícil e incómodo transitar a través de ellos.

- **Comunidad de *Salsola***, un matorral subnitrófilo frutescente en el que domina la especie *Salsola divaricata* (brusca); aparece también *Lycium intricatum* (espino de mar), una planta suculenta que forma un matorral muy denso. Se localiza únicamente en un punto del Espacio, entre unas casas y la línea de costa.

- **Comunidad de *Zygophyllum***, donde la única especie que aparece es *Zygophyllum fontanesii*, la uva de mar. Igualmente, podemos encontrar en este caso *Lycium intricatum*. Se sitúa localmente junto a la comunidad anteriormente descrita, también entre la playa y el pie de unas construcciones.

Dentro de la flora del Sitio de Interés Científico hay algunas especies amenazadas y/o protegidas por legislación o convenios relativos a la conservación de la flora, como se refleja en la siguiente tabla:

ESPECIE	Orden Flora	CEAC	LRFE
<i>Tamarix canariensis</i>	II	-	-
<i>Traganum moquinii</i>	-	IE	EN
<i>Zygophyllum fontanesii</i>	II	-	-

Orden Flora: Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias (I: Anexo I, II: Anexo II, III: Anexo III); **CEAC:** Catálogo de Especies Amenazadas de las Islas Canarias (E: en peligro de extinción, S: sensibles a la alteración de su hábitat, V: vulnerables, IE: de interés especial); **LRFE:** Lista Roja de la Flora Vascular Española.

Los criterios por los que se declaró el Sitio de Interés Científico del Charco del Conde como Lugar de Interés Comunitario (LIC) con el código de referencia ES7020041, el 28 de Diciembre de 2001, por la Comisión Europea y siguiendo los criterios de selección del R.D. 1193/1998 de 12 de junio, fueron los siguientes:

- Criterio 5 (Coherencia con la red)



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

92D0 - Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*). Tarajaledas de gran interés (0.33%).

Incluidos en la asociación *Atriplici ifniensis-Tamaricetum canariensis*, son formaciones arbustivas costeras, normalmente monoespecíficas, en las que se encuentra el *Tamarix canariensis* (tarajal). Suelen localizarse en la trasplaya, sobre suelos arenosos, donde se produce una mezcla entre el agua dulce de los barrancos que discurre en profundidad y el agua salada que se infiltra desde el mar. Se localizan de manera discontinua por todo el Sitio de Interés Científico.

II.2.b. FAUNA

En cuanto a los invertebrados, en este Sitio de Interés Científico existen algunas especies ligadas a los arenales del Charco del Conde. Se trata de una fauna muy heliófila, salvo en el caso de grupos con gran capacidad de movimiento, como lepidópteros y odonatos. Encontramos himenópteros aculeados, que necesitan sustratos arenosos para depositar sus nidos, como *Nomioides fortunatus* o *Chrysis atrocomitata*; también hay otras especies importantes, como *Bembix flavescens*, *Zophosis bicarinata*, etc, e incluso algún endemismo gomero, como el coleóptero *Arthrodeis obesus gomerensis*. Éste último sufre un alto riesgo de desaparición, pues se encuentran ligados a hábitats arenosos muy escasos y vulnerables. Las especies invertebradas que se consideran amenazadas son las siguientes:

ESPECIE	CEAC
<i>Leptotrichus leptotrichoides</i>	E

CEAC: Catálogo de Especies Amenazadas de las Islas Canarias (E: en peligro de extinción).

Entre los vertebrados conocidos, en el Charco del Conde tenemos reptiles, aves y mamíferos. Dentro de los reptiles encontramos al lagarto tizón (*Gallotia caesaris gomeræ*), y los mamíferos corresponden a especies introducidas: gatos, ratas y ratones, que ya están perfectamente naturalizados en el medio.



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

Los más abundantes son las aves, aunque no se conocen especies endémicas restringidas sólo a esta Isla. Encontramos algunas especies limícolas migratorias, como el zarapito trinador (*Numenius phaeopus*), vuelvepedras (*Arenaria interpres*), chorlitejo grande (*Charadrius hiaticula*), chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*), garcilla bueyera (*Bubulcus ibis*), garza real (*Ardea cinerea*), garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*) o la garceta común (*Egretta garzetta*), que aprovechan los tarajales como lugar de descanso, al igual que el gorrión común (*Passer hispanoliensis*); existe además una serie de especies de aves marinas amenazadas que suelen ser vistas en él, como la pardela chica (*Puffinus assimilis*), el petrel de bulwer (*Bulweria bulwerii*), el paiño común (*Hydrobates pelagicus*), el charrán común (*Sterna hirundo*), la pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*), y rapaces como el halcón de berbería (*Falco pelegrinoides*), y el guincho o águila pescadora (*Pandion haliaetus*). Pueden aparecer además otras especies de más amplia ecología, como los cuervos (*Corvus corax*), cernícalos (*Falco tinnunculus*), vencejos (*Apus sp.*) y palomas bravías (*Columba livia*).

Algunas de estas especies están protegidas por la legislación vigente:

ESPECIE	Libro Rojo Vert. Canarias	Lista Roja Vert. Españoles	Directiva Aves	Convenio Berna	Convenio Bonn	R.D. 439/90	CEAC
Charrán común (<i>Sterna hirundo</i>)	E	V	I	II	-	IE	V
Águila pescadora (<i>Pandion haliaetus</i>)	E	E	I	II	II	IE	E
Halcón de Berbería (<i>Falco pelegrinoides</i>)	-	E	-	II	II	E	E
Cernícalo Vulgar (<i>Falco tinnunculus</i>)	IE	-	-	II	II	IE	IE
Petrel de Bulwer (<i>Bulweria bulwerii</i>)	E	F	I	II	-	IE	V
Pardela Cenicienta (<i>Calonectris diomedea</i>)	-	F	I	II	-	IE	IE
Pardela Chica (<i>Puffinus assimilis</i>)	K	K	-	III	-	V	V
Paiño Común (<i>Hydrobates pelagicus</i>)	E	R	I	II	-	IE	V
Vencejo unicolor	-	F	-	II	-	IE	IE



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

<i>(Apus unicolor)</i>								
Cuervo <i>(Corvus corax)</i>	R	F	-	III	-	-	S	
Chorlitejo patinegro <i>(Charadrius alexandrinus)</i>	-	-	-	-	-	IE	S	
Chorlitejo grande <i>(Charadrius hiaticula)</i>	-	-	-	-	-	IE	-	
Garza real <i>(Ardea cinerea)</i>	-	-	-	-	-	IE	-	
Garcilla cangrejera <i>(Ardeola ralloides)</i>	-	-	-	-	-	E	-	
Garcilla bueyera <i>(Bubulcus ibis)</i>	-	-	-	-	-	IE	IE	
Garceta común <i>(Egretta garzetta)</i>	-	-	-	-	-	IE	IE	
Vuelvepiedras <i>(Arenaria interpres)</i>	-	-	-	-	-	IE	-	
Zarapito trinador <i>(Numenius phaeopus)</i>	-	-	-	-	-	IE	-	

Libro Rojo Vert. Canarias: Libro Rojo de los Vertebrados Terrestres de Canarias (Martín y colaboradores, 1991) (K: insuficientemente conocida; F: fuera de peligro); **Lista Roja Vert. Españoles:** Libro Rojo Vertebrados Españoles (Blanco y González, 1992) (R: rara; K: insuficientemente conocida; E: en peligro; F: fuera de peligro; V: vulnerable); **Directiva Aves:** Directiva 79/409/CEE, referente a la Conservación de las Aves Silvestres (Anexo I: especies que deben ser objeto de medidas de conservación de su hábitat; Anexo II: especies que pueden ser objeto de caza en el marco de la legislación nacional; Anexo III: especies comercializables); **Convenio de Berna:** relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y el Medio Natural en Europa (Anexo II: especies estrictamente protegidas; Anexo III: especies protegidas cuya explotación se regulará de tal forma que las poblaciones se mantengan fuera de peligro); **Convenio de Bonn:** sobre la Conservación de las especies Migratorias de Animales Silvestres (Apéndice II: especies que deben tratarse en acuerdos para su conservación); **R.D. 439/90,** por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (E: en peligro de extinción, S: sensibles a la alteración de su hábitat, V: vulnerables, I: de interés especial); **CEAC:** Catálogo de Especies Amenazadas de las Islas Canarias (E: en peligro de extinción, S: sensibles a la alteración de su hábitat, V: vulnerables, I: de interés especial).

La fauna está especialmente amenazada por los factores que causan la degradación de este Sitio de Interés Científico, pues son especialmente sensibles a la alteración de su hábitat, y huyen del contacto con las personas. Es debido a esto, que se considera zona de interés para las aves la de los tarajales que rodean al Charco del Conde, mientras que el resto prácticamente carece de interés, ya que está totalmente urbanizado.



II.3. SISTEMA SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

II.3.a. CARACTERÍSTICAS Y DINÁMICA DE LA POBLACIÓN

La dinámica poblacional y el modelo de ocupación del territorio han estado condicionados por diversos factores físicos y coyunturales, gran parte de ellos comunes al resto de la Isla, de los que cabe destacar la limitante orografía, la dificultad de comunicación con el exterior del valle hasta épocas recientes, y los sucesivos episodios socioeconómicos a lo largo de la historia, que han provocado un constante movimiento de personas.

El Sitio de Interés Científico del Charco del Conde se incluye en el municipio de Valle Gran Rey, cuya población, tras un largo período de estancamiento hasta la segunda mitad del siglo XIX, empieza a experimentar un ligero crecimiento (1.1%) y una alta tasa de natalidad (40%), que quedan compensados con la también elevada tasa de mortalidad y la emigración a Cuba y Tenerife. A finales del siglo XIX se produce un retorno considerable de población emigrante, aumentando progresivamente hasta que en torno a los años 50 se registra un máximo de población en el municipio, situación propiciada por el desarrollo de los cultivos de exportación (plátano y tomate). A partir de los años 50 el ritmo de crecimiento se aminora, pero la población sigue creciendo, y de manera más acusada en la zona costera -incluyendo el Charco del Conde- que aumenta su población de derecho entre los años 50 y los 80 como consecuencia de la paulatina implantación del turismo.

A partir de 1981 se invierte el proceso de pérdida poblacional, y en los últimos 15 años se ha originado una ligera recuperación demográfica; esto no se debe a un aumento de la tasa de natalidad, que ha sufrido un importante descenso, sino a una gran ralentización de la tasa de migración, el retorno de personas emigradas y el asentamiento de personas no nacidas en el municipio, en su mayoría extranjeros. Este fenómeno demográfico reciente tiene su origen en la creciente oferta turística que se ha venido produciendo en la costa de Valle Gran Rey a partir de los 80, la cual ofrece nuevas expectativas de desarrollo y empleo, y convierte a la zona en un núcleo importante de inmigración.

El rápido descenso de la natalidad a partir del 76 ha producido un progresivo envejecimiento de la población del municipio en general, los



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

mayores de 65 años contribuyen en gran medida al total poblacional, lo que manifiesta el envejecimiento de la población, iniciado a mediados de los 70. El porcentaje de edad menor de 20 años ha ido disminuyendo, mientras que sólo diez años atrás era bastante mayor, sin embargo, los fenómenos migratorios, que generalmente afectan a la población más joven, se han ralentizado también de manera notable en la última década, lo que ha contribuido a un cierto aumento de la población joven, unido a una cierta inmigración de la misma atraída por el creciente desarrollo del sector turístico en el municipio. El porcentaje de hombres es ligeramente superior al de mujeres únicamente en las edades medias, debido a que en la última década la migración ha estado sesgada hacia las mujeres, pues los hombres han encontrado más trabajo con el auge del sector de la construcción.

Actualmente, la población se estima que está en torno a unas 180 personas de población fija.

II.3.b. DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS

Este Sitio de Interés Científico se distingue por la presencia de asentamientos turísticos y por algunos emplazamientos agrarios.

La actividad agrícola desarrollada tiene como principales cultivos las papas, plátano, uvas y millo. El índice de parcelación en el municipio es muy elevado, y dentro del Espacio existen algunas de pequeña extensión. Posiblemente en el pasado habría una mayor superficie cultivada, pero en la actualidad se asiste a un abandono progresivo de la agricultura, lo que está provocando una sensible transformación del paisaje.

No se registran actividades ganaderas en la zona, y puesto que se trata de una zona con una gran cantidad de población, la caza está prohibida.

En cuanto a la actividad económica del sector secundario, destaca la construcción. Esta actividad ha propiciado empleo, incrementando la tasa de población activa y la proliferación de viviendas familiares, que es el tipo de construcción que más ha aumentado, concretamente las viviendas de promoción libre destinadas a segunda residencia.



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

De todos los sectores, el terciario es el que mayor peso tiene en el municipio, con más personal empleado y mayores inversiones. El aumento de los establecimientos dedicados al hospedaje ha sido notable, aunque también se han llevado a cabo ampliaciones de las casas familiares, adaptaciones de cuartos para alojamientos y la construcción de apartamentos. Una muestra clara de la importancia que ha adquirido el turismo es el aumento de los servicios de bares y restaurantes, agencias de viaje y alquileres de vehículos.

II.3.c. **INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS**

En la **red viaria**, existe una carretera local que discurre atravesando la mitad del Sitio de Interés Científico, junto a la playa, que sirve de acceso a la Playa de La Calera, cuyo último tramo ha sido recientemente asfaltado, así como un par de caminos de acceso a algunas viviendas.

El suministro de energía proviene de una **red eléctrica** de baja tensión, que proviene a su vez de la red de suministro de energía eléctrica del municipio, de 20 Kw.

También llega una **red de telefonía** secundaria, procedente de la red principal de telefonía de Valle Gran Rey.

La **red de abastecimiento de agua** para los núcleos de la costa proceden del nacimiento de Guadá y de los sondeos de Orijamas y Servicio Hidráulico, ambos propiedad del Ayuntamiento. Para el abastecimiento agrícola, el agua viene también de los nacientes y el arroyo de Guadá, propiedad de la Comunidad de Regantes del Valle Alto.

Existe una línea principal de la **red de saneamiento** del municipio de Valle Gran Rey, que comienza en el Puerto de Las Vueltas y finaliza en la depuradora de Playa del Inglés.

La **infraestructura de uso recreativo** es inexistente, considerando únicamente bajo esta denominación los senderos y los miradores. Se considera además como uso recreativo el baño y la pesca deportiva.



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

II.3.d. **ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

La estructura de la propiedad es bastante fragmentada, como resultado de la propiedad privada. Estas parcelas de propiedad privada no suelen superar la hectárea de superficie.

La totalidad de la superficie de las playas del Charco del Conde es de propiedad pública, concretamente de titularidad municipal. Sin embargo, todavía no se ha realizado el deslinde de la zona según la calificación del litoral del Espacio como dominio público marítimo-terrestre, conforme a la Ley de Costas de Orden ministerial de 14-10-77.

II.3.e. **RECURSOS CULTURALES: PATRIMONIO ETNOGRÁFICO Y ARQUEOLÓGICO**

En la actualidad no se ha encontrado ningún elemento del **patrimonio arqueológico**, y si lo hubo en algún momento se habrá perdido irremisiblemente o habrá sido expoliado, dado el elevado asentamiento urbano y turístico de la zona.

II.4. **SISTEMA TERRITORIAL Y URBANÍSTICO**

Planeamiento Territorial.-

La Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las **Directrices de Ordenación General** y las **Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias** (BOC nº 73, 15/4/2003) tiene como objetivo lograr un modelo de desarrollo más sostenible y duradero para las islas, especialmente respetuoso con el medio ambiente y conservador de los recursos naturales, del patrimonio cultural y del territorio, y constituyen el instrumento de ordenación general de los recursos naturales y del territorio, propio del Gobierno de Canarias, a cuyas determinaciones deben ajustarse los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 22.5 del Texto Refundido.

En las Directrices de Ordenación General, entre los objetivos y los criterios recogidos en el Capítulo II de Directrices de Biodiversidad, se señala que la conservación y gestión sostenible de la biodiversidad de las islas es un



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

objetivo que inspirará al conjunto de las intervenciones públicas y regirá en las acciones privadas, como valor en sí misma y como indicador y exigencia de la calidad ambiental. La conservación y gestión sostenible de la biodiversidad es el objetivo específico de las políticas de protección del conjunto del patrimonio natural y del ecosistema, incluirá la gestión sostenible de los cultivos y razas autóctonos y del saber que de ellos se deriva, y será uno de los criterios rectores de las restantes intervenciones públicas (Directriz 12).

En la Directriz 13, sobre los criterios para la conservación de la diversidad de las especies, se indica que las intervenciones de conservación de la vida silvestre protegerán a las especies catalogadas en todo el archipiélago, dando mayor prioridad a las especies en peligro de extinción, subespecies en peligro de extinción, especies sensibles a la alteración del hábitat, especies o subespecies en estado vulnerable, especies de interés especial, resto de especies de interés comunitario, y resto de especies, subespecies o poblaciones amenazadas. Estas intervenciones quedarán definidas e integradas en los Planes Insulares de Ordenación, en su calidad de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Las reintroducciones y reubicaciones de especies sólo podrán ser autorizadas en aquellos casos en que las especies hayan habitado alguna vez de forma natural la zona donde se las quiere liberar, cuando las razones que provocaron en su día su extinción hayan sido corregidas. La introducción de especies exóticas será reglamentada específicamente.

Asimismo, en la Directriz 14 se indican los criterios a seguir para la conservación de los hábitats, para lo que las intervenciones públicas en los ecosistemas se orientarán a la preservación de la biodiversidad autóctona, asegurando el mantenimiento de poblaciones viables de especies nativas, la representatividad de los ecosistemas objeto de su atención, la interconexión entre los espacios protegidos mediante corredores ecológicos, y el mantenimiento de los procesos ecológicos y el potencial evolutivo de las especies y los ecosistemas, en armonía con la actividad humana.

En la Directriz 16, de criterios para la ordenación de los Espacios Naturales Protegidos, se indica en los apartados 1 y 2 que el planteamiento de los mismos establecerá el régimen de los usos, aprovechamientos y actuaciones en base a la zonificación de los mismos y a la clasificación y régimen urbanístico que igualmente establezcan, con el fin de alcanzar los



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

objetivos de ordenación propuestos. Además, estos instrumentos de planeamiento, incluirán los criterios que habrán de aplicarse para desarrollar un seguimiento ecológico que permita conocer de forma continua el estado de los hábitats naturales y de las especies que albergan, y los cambios y tendencias que experimentan a lo largo del tiempo. Todo esto aparece desglosado y explicado en el apartado III -Memoria justificativa- de estas Normas de Conservación.

En la Directriz 60.2, se establece que el planeamiento insular y de los espacios naturales protegidos preverá la reserva, para incorporar al patrimonio público del suelo, de los ámbitos más valiosos de dichos espacios que requirieran de una protección y gestión excepcionales.

Por otra parte, considerando la existencia de usos turísticos dentro del ámbito territorial del Sitio de Interés Científico del Charco del Conde, la Normativa de las Directrices de Ordenación del Turismo afecta también a su ordenación; en la Memoria de estas Directrices, en el apartado de Recursos Naturales, se señala que uno de los objetivos básicos es la conservación de la naturaleza, es decir, el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, la conservación y gestión sostenible de la diversidad genética y la gestión prudente de los recursos naturales y culturales. Tiene que iniciarse con la preservación del mayor de los recursos naturales canarios, la biodiversidad, que se articula mediante el establecimiento de criterios para la conservación de la diversidad de especies, la conservación de los hábitats y, en particular, de los espacios naturales protegidos, como representación significativa del patrimonio natural, para cuya ordenación más detallada se remite al planeamiento insular, sectorial y de los espacios naturales. En la Directriz 25, se establece como algunos de los factores para determinar la capacidad de carga del medio a la capacidad ecológica, que identificará y valorará los cambios que previsiblemente haya de producir en los ecosistemas la implantación de la actividad turística de que se trate, y la afección a recursos naturales existentes en los ámbitos propuestos para la actividad urbanística, y en su entorno de influencia ambiental, paisajística y funcional, fundamentado en un inventario y valoración de los recursos y en la previsión de las medidas para su conservación. Para la valoración de los recursos naturales implicados en la actuación, se considerará entre los elementos sensibles los espacios litorales, cuya extensión a este efecto de protección se establece como la



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

franja costera de 500 metros de anchura, medida desde la ribera del mar, y también la vegetación, especialmente el arbolado.

El **Plan Insular de Ordenación de La Gomera** fue aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2002, y establece como criterios de ordenación para este Sitio de Interés Científico las siguientes:

“Sitio de Interés Científico Charco del Conde (G-15)

Este espacio se encuentra ampliamente afectado por un área urbana inserta en sus límites, lo que ha provocado que con el tiempo la superficie del charco retroceda.

Por otro lado se encuentra muy transitado por bañistas y transeúntes debido al paso de una carretera, la existencia de apartamentos y restaurantes, etc.

Debido a todo lo dicho anteriormente, es necesario que se redacte con medida de urgencia las Normas de Conservación, y que además éstas incluyan una zonificación del espacio. Hasta que se alcance el mencionado objetivo, se deben tomar medidas urgentes, para limitar la presión antrópica a que se ve sometido y conservar y preservar los valores que dieron lugar a su declaración e inclusión en la Red de Espacios Naturales protegidos de Canarias.

Asimismo, se considera necesario proceder a redelimitar los límites del mencionado Espacio con el fin de que éstos sean más coherentes con la situación actual.

Como criterio de gestión en el espacio y, al mismo tiempo, como pauta para la elaboración de las Normas de Conservación la ordenación y aprovechamiento del suelo urbano incluido en su ámbito deberá respetar las siguientes determinaciones:

*En ningún caso, podrá establecerse la admisibilidad de usos o intervenciones de transformación del suelo que supongan cualquier tipo de afección a los valores ambientales que han servido de objeto de declaración del espacio y, específicamente, que supongan alteración del hábitat de las comunidades de *Tamarix canariensis*, *Traganum moquini* y *Salsola opositifolia*.*

Deberá respetarse el régimen de usos establecido por la normativa de costas para los ámbitos que tengan la naturaleza de dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres de tránsito y protección. A efectos autorizados, se entenderán usos convenientes o necesarios para la protección del dominio público marítimo-terrestre, no solo los que garanticen su disfrute público, libre y gratuito, sino también los que permitan compatibilizar dicho uso con la conservación de sus valores naturales

En la ordenación urbanística, y con el fin de adecuarse a los requisitos precedentes, deberá localizarse el aprovechamiento urbanístico fuera de los ámbitos afectados por los hábitats objeto de protección, como de las zonas de dominio público y servidumbre, declarando tales ámbitos como espacios libres sin prever actividades de transformación que no sean las estrictamente necesarias conforme a la normativa de costas y espacios naturales.”



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

Este Plan pretende la concepción de la Isla como un ecosistema único, garantizando la conservación de los recursos naturales y el mantenimiento del equilibrio ecológico insular, sin perjuicio del uso y disfrute racional de los recursos; mejorar las actuales actividades productivas y fomentar su diversificación, apoyando las actividades tradicionales; y en relación a la actividad turística, diversificar y cualificar los servicios.

La **Ley 6/2001 de 23 de julio de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias**, que estableció el régimen a que quedaban sometidos los instrumentos de ordenación y la actividad de ejecución de los mismos hasta la formulación y aprobación de las Directrices de Ordenación General y del Turismo, y uno de cuyos objetivos era conseguir que el desarrollo económico y social de las islas fuera duradero y, para ello, compatible con la conservación de los recursos naturales y el incremento de la calidad de vida de residentes y visitantes. En la Disposición Adicional Primera, apartado 1, se establece que en las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro, en tanto no se aprueben sus Planes Insulares de Ordenación adaptados a las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, los cabildos insulares podrán formular y tramitar un Plan Territorial Especial, de ámbito insular, que podrá contener normas de aplicación directa, normas directivas y recomendaciones, y que tendrá por objeto establecer previsiones específicas de desarrollo turístico, determinando la localización y categorización de la oferta alojativa, previsiones que deberán justificarse debidamente en relación con las características económicas, sociales y territoriales de la isla.

También tenemos la **Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma** (BOC nº89, 1/7/2002), que en su artículo primero establece como objetivo el regular un modelo territorial de desarrollo turístico específico para las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, con el paisaje como elemento identificador de la oferta turística. A tal efecto, la ordenación territorial y turística de estas islas se regirá por la Ley de Ordenación del Turismo y el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, con las especificaciones y excepciones que se establecen en la citada Ley. Esta Ley 6/2002 permite el desarrollo en la isla de La Gomera de actividades turísticas alojativas en el suelo rústico, y en su artículo 5 explica que cuando sea preciso para desarrollar



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

la ordenación de la actividad turística en el suelo rústico, los Planes Insulares de Ordenación deberán definir las características básicas del paisaje rural insular, estableciendo los criterios para la delimitación en el planeamiento municipal de las unidades ambientales homogéneas y las medidas procedentes para su protección o mejora; identificar y delimitar los ámbitos territoriales que deban destinarse a usos del sector primario, en especial los agrícolas y forestales, estableciendo condiciones y criterios para su conservación, mejora o recuperación, y las condiciones de la edificación turística en las distintas categorías de suelo rústico en las que ésta se permita, con relación a sus características ambientales y el paisaje. Además, los instrumentos de ordenación urbanística establecerán las condiciones de localización de los establecimientos turísticos en relación con las estructuras rurales, las infraestructuras y las características físicas del territorio, las tipologías de edificación y el tratamiento de sus espacios circundantes. En el Artículo 7, se establece que las actividades turísticas alojativas en suelo rústico, de conformidad con las delimitaciones y condiciones que establezcan los Planes Insulares de Ordenación, y en concordancia con ellos el planeamiento urbanístico municipal, podrán desarrollarse en las modalidades: establecimientos turísticos alojativos de pequeña dimensión, con capacidad alojativa máxima de 40 plazas (diferenciando entre establecimientos de turismo rural que quedan plenamente sometidos a las exigencias de su normativa sectorial específica, establecimientos turísticos alojativos en el medio rural que se someterán a la normativa propia de los establecimientos de turismo rural, pero a los que se dispensa de los requisitos de antigüedad de la edificación y limitación de la superficie construida de obra nueva, posibilitando su instalación incluso en edificios de nueva construcción, y establecimientos turísticos alojativos comprendidos en las restantes modalidades establecidas en el artículo 32 de la Ley 7/1995, con categoría mínima de tres estrellas o tres llaves) y establecimientos turísticos alojativos de dimensión media, con capacidad alojativa entre 41 y 200 plazas, en modalidad hotelera con categoría mínima de cuatro estrellas, o de acuerdo con la normativa específica que se establezca reglamentariamente. También señala en el apartado 3 que todos los establecimientos turísticos podrán implantarse en los asentamientos rurales y agrícolas que expresamente establezca el planeamiento. También podrán desarrollarse en suelo rústico de protección agraria y forestal, y de protección territorial, en compatibilidad con los valores en presencia. En las mismas condiciones, y con carácter excepcional, se podrán localizar en suelos de



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

protección paisajística y protección cultural, cuando tengan por objeto el reconocimiento de estos valores, y se establezcan las condiciones suficientes de compatibilidad.

El **Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de La Gomera**, aprobado definitivamente y de forma parcial por Consejo de Gobierno de Canarias, el 30 de abril de 2003, al ordenar la actividad turística en toda la isla, también lo hace, a modo de Recomendación, en los ámbitos afectados por la declaración de Espacios Naturales Protegidos. Como este Plan ha sido elaborado y aprobado con anterioridad a las Normas de Conservación, y su Normativa ordena, localiza, categoriza y condiciona la actividad turística, especialmente en lo que se refiere a la actividad turística de ocio o actividades turísticas complementarias vinculadas a los Espacios Naturales Protegidos, se han analizado los condicionantes de la actividad turística fijados por esta Normativa, por la que no establece determinaciones específicas para el Sitio de Interés Científico. No establece determinaciones expresas para este Sitio de Interés, excluyéndolo de los ámbitos turísticos propuestos, aunque se rodea en todo su límite terrestre por el ámbito para nuevos espacios turísticos AI-7 “Playa de Valle Gran Rey, lo que sin duda afectará de forma importante por su proximidad al espacio natural.

Normativa Sectorial.-

El **Avance del Plan Hidrológico de La Gomera** fue aprobado provisionalmente el 6 de marzo de 2002, y el **Plan Hidrológico Insular de La Gomera**, actualmente en vigor, aprobado por Decreto 101/2002, de 5 de mayo de 2003 (BOC nº 84, 5/05/2003). Su objetivo es el aprovechamiento sostenible de sus recursos hídricos, e integra todo lo que afecte a los recursos e infraestructuras de la isla.

El Avance estableció un primer diagnóstico integrado de la situación, apoyado en el análisis de los mecanismos de producción hídrica, del grado de satisfacción de las demandas y previsiones de crecimiento, y del estado del sistema de infraestructuras y necesidades de ampliación y mejora. Esto ha supuesto un cambio sustancial en el aprovechamiento de los recursos, al poner de manifiesto la importancia de incrementar el uso de las aguas subterráneas, y de conseguir una adecuada protección del conjunto de los recursos hídricos insulares. Las medidas propuestas por el Avance han constituido la directriz de



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

actuación del Consejo Insular en los últimos años, y su aplicación ha permitido ya incrementar la disponibilidad de recursos hidrogeológicos, mejorar significativamente la situación del abastecimiento, saneamiento y depuración, iniciar la modernización y mejora de eficiencia de los sistemas tradicionales de utilización del agua, y acometer la protección del dominio público hidráulico. Por tanto, la elaboración del Plan Hidrológico de La Gomera se ha concebido como un desarrollo de las bases establecidas en el Avance del Plan. Las Ordenanzas del Plan forman parte de las medidas a tomar para alcanzar los objetivos del mismo, recogen las determinaciones administrativas normativas y propiamente vinculantes, y son instrumento garante de su ejecución.

Después de un análisis, en su aplicación para la zona del Sitio de Interés Científico del Charco del Conde encontramos que en el **Artículo 1.3 letra e**, dentro de los Objetivos del Plan y líneas de actuación, se considera necesario adoptar medidas especiales de protección de los recursos hídricos asociados al excepcional patrimonio ambiental de La Gomera, de modo que resulte plenamente garantizada la conservación de unos y otro. En el **Artículo 2.5**, sobre las afecciones ambientales de los recursos hídricos se observa que: 1.Sin perjuicio de lo previsto en la legislación de impacto ambiental, en la tramitación de concesiones y autorizaciones de recursos que pudieran implicar riesgos para el medio ambiente a juicio del Consejo Insular, es preceptiva la presentación por parte del peticionario de una evaluación de tales efectos y de las medidas propuestas; y 2.Los estudios derivados de lo establecido en apartado 1 anterior forman parte de los correspondientes expedientes y deben someterse a la tramitación regulada para éstos. En el **Artículo 6.1**, sobre las autorizaciones administrativas para la protección del dominio público hidráulico y los vertidos: 1. A efectos de la autorización prevista por el artículo 62 de la Ley de Aguas, se consideran actividades susceptibles de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico las que pueden tener los siguientes efectos al menos: a) contaminar las aguas superficiales o subterráneas, b) impedir o dificultar la depuración o reutilización de las aguas, c) formar depósitos sobre el terreno que constituyan un peligro de contaminación directa o diferida de las aguas o una degradación del entorno, d) alterar significativamente las condiciones de desagüe, ambientales o estéticas de los cauces o su entorno. 2. La autorización del Consejo Insular no exime de obtener las autorizaciones que procedan en razón de otras competencias o disposiciones sectoriales. 3. Las autorizaciones de otras administraciones



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

competentes en materias o actividades que puedan originar los efectos a que se refiere el apartado 1 anterior han de otorgarse condicionadas a la correspondiente autorización del Consejo Insular. Por último, en el **Artículo 6.2** de afecciones ambientales, es de aplicación a las autorizaciones a que hace referencia el artículo 6.1 anterior lo establecido en el artículo 2.5 de las Ordenanzas.

Planeamiento Urbanístico.-

El Término Municipal de Valle Gran Rey cuenta con unas Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente con reparos por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias (CUMAC) de 12 de enero de 1989 (BOC. Núm. 21, de 10 de febrero), mediante una Orden de la Consejería de Política Territorial de 17 de noviembre de 1989 por la que se toma conocimiento del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del municipio (BOC. Núm. 157, de 29 de noviembre). La entrada en vigor efectiva de tales Normas tuvo lugar con la publicación de su normativa, realizada mediante Boletín Oficial de la Provincia nº81 de 8 de julio de 1994.

Con fecha 11 de junio de 2003, la Dirección General de Ordenación del Territorio publica la Resolución de 12 de mayo de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 4 de abril de 2003, por el que se ejecuta la Sentencia de 17 de diciembre de 1993 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ratificada por el Tribunal Supremo en Sentencia de 7 de febrero de 2000, que declara la nulidad parcial de las Normas Subsidiarias de Valle Gran Rey aprobadas por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente mediante acuerdo de 15 de diciembre de 1988.

En dicha resolución, se reconoce el carácter urbano de determinadas parcelas en cumplimiento de la sentencia, supeditando la ordenación y, en su caso desarrollo de dichos suelos, a la previa formulación de un Plan Especial que ordene y garantice la protección de los valores del área, siempre respetando lo establecido en las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico Charco del Conde, prevalentes en la ordenación del territorio objeto del plan especial.



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

Por lo tanto, el suelo del Sitio de Interés Científico está clasificado por las Normas Subsidiarias como dos categorías distintas: el entorno de Charco del Conde y un sector del interior del Sitio de Interés Científico quedan recogidos como suelo rústico de protección, mientras que el resto del Espacio Natural Protegido, donde se encuentra el núcleo turístico, está recogido como suelo urbano.

El tratamiento aplicable al Suelo Rústico de Protección se encuentra recogido en el Capítulo IV de dichas Normas, y es el siguiente:

- Comprende terrenos que por sus particulares valores paisajísticos, geológicos, botánicos... deben ser protegidos de forma especial para preservarlos de la degradación, ya que ésta implicaría la pérdida de la principal riqueza local.
- La edificabilidad será nula. Sólo se permitirán aquellas instalaciones directamente relacionadas con los usos permitidos, siempre que no alteren la silueta del paisaje.
- Son usos prohibidos: la urbanización y edificación; instalación y ubicación de carteles publicitarios y construcciones prefabricadas, incluso cuando pretendiesen tener carácter provisional; tala de árboles y arbustos; tránsito de vehículos rodados fuera de las vías establecidas; extracción de áridos, explotación de canteras o movimientos de tierras que alteren las características naturales del terreno; vertido de basura y escombros o abandono de chatarra fuera de los lugares legalmente autorizados; apertura de nuevas vías de carácter privado; las acampadas sólo se permitirán en los lugares legalmente autorizados.
- Aquellas instalaciones e infraestructuras de utilidad pública y social (vías, presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, postes y antenas de telecomunicación,...) que deben ser ubicados en este suelo tendrán que unir al proyecto un informe en el que se evalúe el impacto ambiental de la obra. El Ayuntamiento tramitará dicho proyecto según el art. 44.2 del Reglamento de Gestión de la Ley del Suelo.



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

- Se mantendrán los aprovechamientos tradicionales, dentro de la reglamentación específica: pastoreo, agricultura, caza, aprovechamiento apícola, forestal e hidráulico. Todos sometidos a licencia municipal tanto a su iniciación como al variar o cumplirse cualquiera de las cláusulas de otorgamiento.

El tratamiento aplicable al Suelo Urbano se encuentra recogido en el Capítulo II, y las condiciones de uso de la edificación se clasifican en Residencial, Turístico, de Servicios, Comercial, Industrial y, finalmente, el Uso de Carácter Público.

- El Uso Residencial se caracteriza por tratarse de viviendas permanentes o estables. Pueden ser en edificios unifamiliares o en edificios plurifamiliares. La vivienda unifamiliar puede ser aislada o adosada, pero se distingue por tener acceso independiente desde el exterior. Los edificios colectivos de viviendas se caracterizan por la utilización conjunta de elementos comunes a varias viviendas, en especial los accesos.
- El Uso Turístico es el que se da a los alojamientos de carácter temporal o transitorio; incluye a similitud del anterior, los alojamientos de índole unifamiliar o colectivo. La residencia turística unifamiliar puede ser aislada o adosada en colonias, pero se distingue por no ser prestataria de servicios comunes a otras, más que por la estructura de los accesos. La residencia turística colectiva se distingue por ofrecer, en mayor o menor medida, determinados servicios en comunidad, tales son los Hoteles, Residencias, Pensiones y Apartamentos en colonias con algún servicio común.
- El Uso de Servicios se refiere a los garajes y almacenes en suelo urbano. Los garajes pueden ser particulares, colectivos e industriales: los garajes de uso particular son anejos a viviendas unifamiliares; los garajes de uso colectivo estarán en la planta baja, semisótano o sótanos de los edificios de viviendas; los garajes de uso industrial estarán enclavados en zonas industriales sin limitación. Los accesos a los garajes colectivos tendrán una anchura mínima de 3 metros y por cada 1000 m² de superficie



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

tendrán un acceso independiente. Cuando se encuentren en la red viaria principal, sin calles laterales colectoras, deberán tener el acceso retranqueado y achaflanado, lo suficiente para la entrada y salida de vehículos se efectúe sin maniobrar. Los espacios destinados a lavado y engrase no deberán afectar a los terrenos circundantes; serán de suelo y zócalo impermeable, debiendo verter las aguas residuales a través de separadores de gasolina y aceite. Los almacenes y depósitos tendrán un grado de incompatibilidad y tolerancia de acuerdo con la situación relativa respecto de las viviendas y a las molestias o peligros que pudiesen provocar a sus habitantes. En todo caso, habrá de observarse lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas (Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre. BOE 292, de 7 de Diciembre de 1961).

- El Uso Comercial incluye en un sentido amplio todas las actividades que ofrecen un servicio a cambio de una prestación, salvo las que, por su carácter industrial, se definen en el siguiente punto. Se divide en los siguientes grupos: a) Oficinas, bancos, gestorías, despachos, etc; b) Tiendas: cualquier comercio en general; c) Recreativos: restaurantes, bares, discotecas, salas de baile, cines, etc.
- El Uso Industrial considera bajo denominación de “Industria propiamente dicha” los establecimientos industriales comprendidos en los apartados siguientes: a) los destinados a la obtención y/o transformación de productos de cualquier clase con empleo de cualquier forma de energía; b) los almacenes e instalaciones anexas de: primeras materias de cualquier origen, incluso materias alimenticias que requieran para su uso transformaciones ulteriores; productos finales que constituyan los elementos precisos para el trabajo de casas o empresas instaladoras o constructoras; productos semifabricados o semielaborados; maquinaria y efectos de casas o empresas instaladoras y constructoras; c) los garajes con carácter de utilización pública y los talleres de reparación de vehículos a motor.



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

Las industrias, almacenes industriales y garajes, en las diferentes categorías que más adelante se establecen, estarán sometidas a las Normas que el Ministerio de Industria tenga en vigor en materia funcional, técnica o cualquier otra.

Los locales y lugares de trabajo tendrán que reunir los requisitos que la Consejería de Trabajo señale. En particular los contenidos en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Orden de 9 de marzo de 1971).

Sin el cumplimiento de los requisitos que en la misma se señalan a las edificaciones, no podrá otorgarse a éstas las licencias municipales de obra o apertura de locales.

- Las Categorías Industriales dentro del uso industrial, en orden a su establecimiento y compatibilidad con las viviendas que podrían instalarse dentro de la zona que nos afecta son: Categoría 1ª.- Industria sin incomodidad para viviendas colindantes. Son aquellas industrias de artesanía que no transmiten molestias al exterior ni pueden ser origen de peligro especial; Categoría 2ª.- Industria tolerable para viviendas colindantes. Son los pequeños talleres e industrias de servicios, que presentan incomodidad para las viviendas colindantes, pero que pueden ser admitidas en ciertas condiciones.
- El Uso de Carácter Público abarca aquellas actividades que representan la prestación de un servicio no remunerado o cuya remuneración está reglamentada por la Administración. Se divide en los siguientes grupos: cultural (la enseñanza en todos sus grados, Bibliotecas, Museos, Salas de Conferencias, de Exposiciones, de Reunión, etc), religioso (Iglesias, Conventos, Cementerios, etc), deportivo (Campos Deportivos, Canchas, Piscinas, etc), administrativo (Ayuntamiento, Juzgado, Policía, Correos, etc), benéfico-sanitario (Clínicas, Centros Sanitarios, etc) y de mercado (locales donde se centralizan las actividades del abastecimiento de alimentos). Para la construcción de edificios e instalaciones de cualquiera de estos grupos se tendrán en cuenta



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

las circunstancias de su emplazamiento en relación con la zona, así como la previsión del tráfico y aparcamientos.

Con relación a esto, es necesario hacer referencia a la Disposición Transitoria Quinta del Texto Refundido (Clasificación y calificación urbanísticas hasta la aprobación definitiva de los instrumento de ordenación de los Espacios Naturales Protegidos), que en su primer apartado dice que en los espacios en los que, a la entrada en vigor de la Ley 9/1999, de Ordenación del Territorio de Canarias, contasen con suelo clasificado como urbano, urbanizable o apto para urbanizar, o clasificado como asentamiento rural, serán de aplicación las siguientes determinaciones:

- a) Se mantendrá el suelo urbano y de asentamientos rurales produciéndose, en su caso, su adecuación a los valores medioambientales del respectivo Espacio Natural Protegido a través de Planes Especiales de Ordenación.
- b) Los suelos clasificados como urbanizables o aptos para urbanizar pasarán a clasificarse como suelo rústico de protección natural, siempre que no contaran con un plan parcial o, contando con el mismo, sus etapas no se hubieran ejecutado en los plazos establecidos, por causas imputables a los promotores, previa declaración de caducidad por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Por último, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en cumplimiento del apartado 6º de la Disposición Adicional 4ª de la Ley 19/2003, de 14 de Abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, llegó a la conclusión de que parte del suelo del Sitio de Interés Científico del Charco del Conde, el correspondiente a “SU Sector 3.-La Puntilla a Vueltas, Área 2. (Valle Gran Rey)”, clasificado inicialmente como Suelo Urbanizable con destino Parcialmente Turístico, No Aislado, y según los datos recabados en la consulta al B.O.C. entre el 01-01-1980 y el 16-04-2003, sin Plan Parcial aprobado definitivamente a la entrada en vigor de la Ley 19/2003, quedará finalmente clasificado como **Suelo Urbanizable No Sectorizado**, siempre que fuera imputable al promotor la no aprobación definitiva en plazo del correspondiente



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

Plan Parcial. Con base en el informe emitido por la Agencia, la Viceconsejería de Ordenación Territorial concluye también en otro informe dando el visto bueno a las conclusiones expuestas.



III. MEMORIA JUSTIFICATIVA

III.1. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

El Sitio de Interés Científico del Charco del Conde alberga una serie de valores naturales, culturales y paisajísticos, que motivaron su declaración como Espacio Natural Protegido; no obstante, presenta una serie de impactos derivados de los usos que se han venido desarrollando en un ámbito territorial de alta calidad y fragilidad, donde la convivencia entre los recursos naturales y las actividades pueden presentar incompatibilidades. El medio natural se halla pues afectado por un alto grado de antropización.

La actividad humana turística se localiza principalmente en éste área, lo que ha producido un enorme deterioro de la **vegetación**. Así, por ejemplo, el área original de los tarajales se ha visto reducida casi hasta su desaparición, de manera que quedan grupos aislados entre las edificaciones, que se utilizan en ocasiones como ajardinado de la zona, además de los grupos de tarajales que quedan en la playa.

El estado de conservación de la **fauna** se puede considerar bueno en lo que a riqueza se refiere, pero no en términos de abundancia ni de calidad, pues tanto las especies de invertebrados como de vertebrados presentan problemas para su conservación, debido a la presión de usos en el sector costero como resultado del desarrollo urbanístico y de las actividades recreativas cada vez más intensas y sin control, que han reducido drásticamente las áreas de refugio y alimentación de los invertebrados, y alterado gravemente los hábitats de las aves marinas. En este caso, la gravedad es tal, que estas especies pueden llegar a desaparecer del Sitio de Interés Científico.

Tenemos un ejemplo claro en el águila pescadora (*Pandion haliaetus*), cada vez más difícil de avistar en la zona, y que elige muy bien los lugares de nidificación, ya que es especialmente sensible a las perturbaciones de entorno. La presión de usos de la costa ha relegado a algunas especies de la ornitofauna marina (Pardela Chica, Petrel de Bulwer, Paíño Común, Charrán Común) a zonas más inaccesibles como el Roque de Iguala y los acantilados de La Mérica y Las Salinas.



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

Respecto a los **recursos hídricos**, la calidad de las aguas no es siempre buena, ya que se detectan puntos con aguas contaminadas en algunos puntos de la franja costera del Sitio de Interés Científico y en sus cercanías, debido seguramente a la fuerte presencia humana y a los cultivos costeros del entorno.

El **paisaje** es totalmente diferente al que había originalmente en la zona, ha sido profundamente alterado por el desarrollo urbanístico y turístico, disminuyendo de manera importante su calidad.

El **uso público** que se hace del Sitio de Interés Científico ha propiciado la alteración de la zona, pues la zona más conservada de los alrededores del Charco del Conde sufren también las consecuencias de la masiva afluencia de bañistas que se produce durante prácticamente todo el año, además de causar molestias a la fauna.

El **patrimonio arqueológico** es inexistente en la zona, y no aparecen testimonios de que lo hubiera.

IMPACTOS EXISTENTES

La actividad turística supone la amenaza más importante para la persistencia del Sitio de Interés Científico del Charco del Conde. El Espacio, altamente antropizado, apenas conserva dos masas de tarajales a ambos lados del Charco, sobre los que inciden las acciones ejercidas por la presencia humana.

Las causas principales de los impactos generados en las tarajaledas son la presencia dentro del propio espacio de edificaciones y establecimientos de hostelería; la presencia a su vez de una carretera local y de un paseo marítimo anexo, y el uso por parte de los bañistas del tramo de playa junto al propio Charco.

Los impactos originados van desde la consecuente reducción de las masas de tarajales, posiblemente más extendidas antes de la urbanización del lugar, a la presión que actualmente sufren los que todavía se mantienen por paseantes, acampantes, bañistas, que se introducen dentro de las propias masas, generando nuevos caminos, abandonando basura, facilitando la erosión y evitando la nidificación de aves asociadas a esta



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

formación, pasando también por el propio impacto paisajístico ocasionado al entorno.

Se puede afirmar que la capacidad de carga de este Sitio de Interés Científico ha sido ampliamente superada.

UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS

El paisaje del Sitio de Interés Científico del Charco del Conde se ha dividido en dos unidades de relativa homogeneidad, en base a la combinación de diferentes elementos que los caracterizan visualmente. Estas unidades son:

- **Unidad Costero-marítima:** formada por toda la zona costera, donde el paisaje está dominado por la presencia de una playa, con un matorral de tarajal de gran densidad; es la del entorno del Charco del Conde, de alta calidad y fragilidad, que constituye uno de los enclaves más importantes para las aves limícolas migratorias que lo utilizan como lugar de paso; la conservación de esta área debería ser prioritaria, teniendo en cuenta que se ve comprometida por el intenso uso público al que está sometida, además de la presión ejercida por las urbanizaciones e infraestructuras municipales colindantes.
- **Unidad de paisaje antrópico:** las características visuales originales de esta zona están totalmente alteradas por la actividad humana, que ha generado un paisaje totalmente urbanizado, de tipo turístico. Los elementos que cobran protagonismo en esta unidad son los antrópicos. Tiene una baja calidad y fragilidad.

III.2. PROGNOSIS DEL ÁREA DE ORDENACIÓN

En el paisaje del Charco del Conde coexisten importantes valores culturales y naturales con actividades incompatibles con la conservación del medio natural. El estado de conservación general no es bueno, detectándose alteraciones en la mayor parte del territorio que lo conforma que, de no tomarse medidas, tendrán previsiblemente una evolución no acorde con los fines y objetivos de protección y conservación del Sitio de Interés Científico, pudiendo



Sitio de Interés Científico del Charco del Conde

NORMAS DE CONSERVACIÓN

llegar a la desaparición de estos valores naturales, hoy en día ya muy comprometidos.

En cuanto a la evolución del estado de conservación de las especies del Sitio de Interés Científico del Charco del Conde es variable, y depende no sólo de su situación actual sino de la dinámica esperada de sus factores de amenaza. Para aquellas especies abundantes, la evolución será positiva, en la medida en que la regeneración natural permita ampliar su actual distribución de llevarse a cabo ciertas actuaciones; lo mismo ocurrirá para las especies amenazadas si las causas de amenaza son reducidas. Por el contrario, de continuar los factores de amenaza actuales y cumplirse las expectativas futuras, las previsiones la fauna y la flora en general, son negativas. El entorno del Charco, el único algo más conservado, se ve amenazado por la presión urbanística, peligrando seriamente la vegetación, la fauna invertebrada endémica asociada a este ambiente, y la conservación de un área de paso e invernada de aves limícolas. El resto del Sitio de Interés Científico está muy deteriorado, y tiene un alto grado de edificación, por lo que los valores naturales por los que se declaró como Espacio Natural Protegido se pueden considerar prácticamente desaparecidos.